



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HBCBH/015-2024 DE SUMINISTRO LICITACION PÚBLICA
NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO -004-
2024 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES DE
EMERGENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL
NACIONAL.**

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Coronel de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo de manera interina mediante Acuerdo Ejecutivo No 159-2022 de fecha 07 de marzo del año 2022 y nombrado en propiedad mediante Acuerdo Ejecutivo No 24-2024 de fecha 24 de enero del 2024. emitido por la Presidente Constitucional de la Republica y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ TORRES**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación número 0801-1992-19106, Registro Tributario Nacional 08011992191067, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de **AUTOBANHN S. de R.L. de C.V.**, empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número doce (12) de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario **WALDO RIVERA PORTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (2664), con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1246) e inscrita con número de Matricula N° (2535644) Inscripción N° (21493) Registro de la Propiedad y Mercantil.- Representación legal acreditada mediante Escritura Pública de Poder General de Representación y Administración, número seis (06) de fecha siete (7) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) ante los oficios del notario **MAURICIO SANTIAGO**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com

Página 1 de 7





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



GALDAMEZ RODRIGUEZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (7367), con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (1575) quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de **Licitación Pública Nacional número GC-LPN-HCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO-004-2024**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES DE EMERGENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL**. compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de Recomendación de adjudicación de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO-004-2024/CGB 013-2024**, a la empresa **AUTOBANHN S. de R.L. de C.V.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro y Adquisición de Repuestos para los camiones de emergencia del Cuerpo de Bomberos de Honduras, para la reparación de las unidades de emergencia por medio de overhaul y cambio de piezas en mal estado de los camiones para que brinden un servicio eficiente y de calidad a la población en general.- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en las bases de licitación y en la oferta en cuanto a los aspectos técnico, formando parte integral del presente contrato y que se detallan a continuación: **EL ANEXO ADJUNTO CONTENIENDO LA OFERTA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)** se obliga a: a) Al suministro de repuestos para camión **IVECO TRAKKER**, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com

Página 2 de 7





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



formalidades y requerimientos de las bases de licitación, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado de la forma siguiente: **1) LOTE # 2: IVECO TRAKKER; Tiempo de entrega entre noventa (90) y ciento ochenta (180) días hábiles** d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que el suministro a entregar es nuevo y original; e) **EL CONTRATISTA** previo al pago deberá presentar un comprobante de la entrega del producto, el cual será aprobado por el Centro de Diagnostico, quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas, f) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las bases de licitación y deberá entregarse dentro del plazo anteriormente relacionado, después de firmado el contrato en la Estación Central de Bomberos, en el Barrio Morazán del Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 34,491,375.00)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre venta y sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el presente periodo fiscal y el cual será pagado de los fondos propios provenientes del presupuesto asignado a la Institución.- El monto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON 25/100 (LPS. 5,173,706.25)** valor que no será pagado por el Cuerpo de Bomberos al contar con resolución de exoneración del pago del referido impuesto, El pago se hará contra entrega del suministro en los términos y condiciones pactados en las bases de licitación y en lo contenido en la cláusula tercera de este contrato.- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras, copia del Contrato.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**.-

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional, sus anexos, adendas, garantías, especificaciones técnicas, oferta económica, acta de Recomendación de adjudicación de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HBCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO-004-2024/CGB 013-2024** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.-

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será lo que dure la entrega total del suministro objeto de la presente licitación **LOTE # 2:IVECO TRAKKER**: **Tiempo de entrega entre noventa (90) y ciento ochenta (180) dias**, prorrogables en caso fortuito o fuerza mayor, pudiéndose hacer las adendas correspondientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION**.- **EL CUERPO DE BOMBEROS**,

por medio de la unidad ejecutora, nombra al Subteniente de Bomberos Noe Amador Godoy, Jefe del Centro de Diagnostico; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS**.- a) **EL CONTRATISTA**, deberá de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que deberá tener una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro, y es la que sustituye a la garantía de mantenimiento de oferta b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía.- **CLAUSULA NOVENA:**

SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazan, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com

Página 5 de 7





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

// AUTOBANHN
AUTOBANHN S. DE R.L. DE C.V.
Torre Agalta Piso 9 Oficina 926
RPN 0801-9014-638866

CORONEL DE BOMBEROS


ÁNGEL ROMELIO FÚÑEZ JUÁREZ
CONTRATANTE





FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ TORRES
CONTRATISTA

